

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 4 de diciembre de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.356

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

**Ing. EDUARDO RAUL
SANGARI**

Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.C. Nº 2419 del 26-11-85	— Designa a los señores Ministro de Economía y Secretario de Estado de Planeamiento como Representantes Titular y Alterno, respectivamente, ante la Asamblea y Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones ...	4665
M.E. Nº 2437 del 26-11-85	— Desestima la presentación efectuada por el Sindicato de Luz y Fuerza - Dirección Provincial de Energía, referida a reubicación de personal	4665
M.E. Nº 2442 del 26-11-85	— Aprueba Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado	4665
M.E. Nº 2446 del 26-11-85	— Dispone liquidación a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas	4666
M.E. Nº 2448 del 26-11-85	— Establece normas referentes a lo establecido en el art. 26 de la ley 6.064/83 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta	4666

DECRETOS SINTETIZADOS		Pág.
S.G.G. Nº 2298 del 18-11-85	— Justifica con goce de haberes licencias otorgadas por la Dirección de Reconocimientos Médicos a personal del C. U. P. I. S.	4670
S.G.G. Nº 2416 del 26-11-85	— Otorga sobreasignación por subrogancia a personal de la Dirección General de Administración de Personal	4670
S.G.G. Nº 2417 del 26-11-85	— Incluye en el bimestre Julio/Agosto '85 en los términos del decreto Nº 1.164/82 al aparato telefónico correspondiente al número 21-3255 perteneciente a Escribanía de Gobierno	4670
S.G.G. Nº 2418 del 26-11-85	— Incluye en el bimestre Julio/Agosto '85 en los términos del decreto Nº 1.164/82 al aparato telefónico correspondiente al número 22-2465 perteneciente a la Subsecretaría General de la Gobernación	4670
S.G.G. Nº 2420 del 26-11-85	— Incluye en el régimen de dedicación adicional exclusiva a diverso personal perteneciente a distintos organismos de la Administración Pública Provincial	4670
M.E. Nº 2436 del 26-11-85	— Aprueba Resolución Nº 1.919/85 dictada por A.G.A.S.	4671
M.E. Nº 2438 del 26-11-85	— Deja cesante a personal de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	4671
M.E. Nº 2439 del 26-11-85	— Aprueba Resolución Nº 1.866/85 dictada por A.G.A.S.	4671
M.E. Nº 2440 del 26-11-85	— Aprueba Resolución Nº 1.668/85 dictada por A.G.A.S.	4671
M.E. Nº 2441 del 26-11-85	— Deja cesante a personal de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	4671
M.E. Nº 2443 del 26-11-85	— Dispone reestructuración en el Presupuesto vigente de la H. Cámara de Diputados	4672
M.E. Nº 2444 del 26-11-85	— Reconoce pago de veinticinco (25) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria período 1984 a favor de personal jerárquico del Ministerio de Economía	4672
M.E. Nº 2445 del 26-11-85	— Asigna función interina a profesional de Contaduría General de la Provincia	4672
M.E. Nº 2447 del 26-11-85	— Dispone movimiento presupuestario en el Presupuesto vigente de la H. Cámara de Diputados	4672
M.E. Nº 2449 del 26-11-85	— Autoriza el reconocimiento y pago del horario extraordinario bajo el régimen de trabajo adicional con dedicación exclusiva y semi-exclusiva por diverso personal de A. G. A. S.	4672
S.G.G. Nº 2450 del 26-11-85	— Otorga adicional por permanencia a diverso personal del área de Gobernación	4672

EDICTOS DE MINAS

Nº 58405 — Emilio Segura Acuña	4673
Nº 58402 — Eugenio Agustín Giulianotti	4673
Nº 58334 — Rafael Aurelio Argañaraz, Expte. Nº 11961	4673

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58536 — Ministerio de Salud y Acción Social, Nº 7/86	4674
Nº 58526 — Universidad Nacional de Salta, Nº 033/85	4674

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 58546 — Cardozo Martín. Expte. Nº 3.080/85	4674
Nº 58545 — Molina Jorge Ramón y Gallardo de Molina Florentina. Expte. Nº 2.761/84 ...	4674
Nº 58539 — Macedo Jorge Edmundo. Expte. Nº A-65.004/85	4674
Nº 58528 — Cruz Dominga. Expte. Nº A-64.211/85	4674
Nº 58522 — Puló Martín Gabriel. Expte. Nº A-62.442/85	4675
Nº 58518 — Medina José Facundo y Fermina del Carmen Miñana, Expte. Nº 17.040/85	4675

REMATES JUDICIALES

Nº 58549 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-63.824/85	4675
Nº 58544 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-62.374/85	4675
Nº 58543 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-48.315/83	4675

	Pág.
Nº 58542 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-62.215/85	4675
Nº 58540 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-38.217/82	4676
Nº 58531 — Por Carlos A. Cura. Juicio: Expte. Nº 30.421/84	4676

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 58465 — Gaspar Eliberto	4676
----------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 58547 — Juan de Dios Luna y/o sus Herederos	4676
Nº 58516 — Lamas Rodríguez Salomón, Condorí Andrónica	4676
Nº 58504 — Germán Guantay	4677
Nº 58500 — Pérez Marco Orlando	4677
Nº 58499 — Elena Juana Dagín	4677
Nº 58255 — Florinda Cruz	4677
Nº 58254 — Daniel Alberto Martínez y Juan Carlos Martínez	4677

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 58538 — Inter-Car Salta S.A.	4677
Nº 58537 — Matías Joaquín Del Rey e Hijos S.A.	4678
Nº 58535 — Palo S.A.	4678
Nº 58534 — Sanin S.A.	4679
Nº 58533 — Instituto Privado Dalmacio Vélez Sársfield S.A.	4679

AVISO COMERCIAL

Nº 58523 — El Cóndor S.A.	4680
--------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 58551 — Cámara del Tabaco de Salta, para el día 18-12-85	4680
Nº 58548 — Santa Clara de Asís S.A., para el día 21-12-85	4681
Nº 58510 — Frigorífico Bermejo S.A., para el día 20-12-85	4681
Nº 58505 — Clínica Güemes, para el día 21-12-85	4681

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 58541 — Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, para el día 21-12-85	4681
---	------

ASAMBLEAS

Nº 58532 — Bochín Club P. Martín Córdoba, para el día 18-12-85	4682
Nº 58530 — Colegio San Pablo, para el día 20-12-85	4682
Nº 58514 — Asociación de Ingenieros de Salta, para el día 20-12-85	4682
Nº 58513 — Mutual del Personal A.G.A.S., para el día 30-12-85	4682
Nº 58512 — Mutual del Personal A.G.A.S., para el día 30-12-85	4683

RECAUDACION

Nº 58550 — Del día 3-12-85	4683
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2419

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-43.155/85.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones solicita la designación de un representante titular y un alterno de la Provincia ante la Asamblea y Junta Permanente del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de los temas a tratarse en las mencionadas Asamblea y Junta Permanente del C.F.I. resulta conveniente la participación de los señores Ministro de Economía y Secretario de Estado de Planeamiento.

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5º y 8º de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones.

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los señores Ministro de Economía y Secretario de Estado de Planeamiento como representante titular y alterno respectivamente ante la asamblea y junta permanente del Consejo Federal de Inversiones, sin perjuicio de la facultad de avocación que el señor Gobernador pudiera ejercer.

Art. 2º — Delégase en el señor Secretario de Estado de Planeamiento las facultades y atribuciones de Ministro del Poder Ejecutivo al sólo efecto de cumplimentar con lo establecido en los artículos 5º y 8º de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RUIZ DE HUIDOBRO (I) - López Arias
- Cantarero - Dávalos**

Salta, 26 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2437

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 01-42017/85.

VISTO que el Sindicato de Luz y Fuerza — Dirección Provincial de Energía— solicita reubicación del señor Felipe Santiago Balceda del Distrito Orán, en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido agente hasta el 26 de noviembre de 1982, día en que sufrió un accidente de

trabajo, realizaba tareas de Oficial de Oficio en Guardia de Reclamos, revistando en categoría 8 y en oportunidad de producir el encasillamiento del personal de la Dirección Provincial de Energía en el convenio citado fue ubicado como "telefonista" categoría 6, función que actualmente desempeña a raíz del politraumatismo y fractura con deslizamiento de epifisis de fémur, conforme consta en el certificado que se agrega a fs. 6, lo que le produjo una incapacidad laboral del 35% en forma permanente y por lo que solamente puede cumplir servicio evitando la deambulacion o estar de pie;

Que analizadas las actuaciones por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal, a fs. 14 emite dictamen manifestando que la presentación de fs. 1 no se trata de un recurso en los términos del decreto 1580/84 por no haber sido deducido por el agente sino por el Sindicato, por lo que legalmente es improcedente la cuestión planteada;

Que asimismo y en razón de que dentro del término de 15 días establecido por el referido decreto Nº 1580/84 el señor Felipe Santiago Balceda no ejerció el derecho de recurrir, su encasillamiento en categoría 6 ha quedado consentido, por tanto irreversible, por lo que corresponde desestimar la presentación de fs. 1;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la presentación efectuada por el Sindicato de Luz y Fuerza, Dirección Provincial de Energía, solicitando reubicación del señor Felipe Santiago Balceda del Distrito Orán, en virtud a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUIZ DE HUIDOBRO (I) - Cantarero - Fazio - Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2442

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 11-20827/85.

VISTO el convenio celebrado entre la provincia de Salta representada por el señor Gobernador, Dn. Roberto Romero, y el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte, y Gas del Estado, representada por su Presidente, Dr. Roberto Oscar Gazzani, con fecha 30 de agosto de 1985; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio se acuerda la

creación de un "Fondo Provincial de Gas" destinado a la realización de obras de gas en todo el territorio de la Provincia, con lo que se satisface un interés público;

Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos Nº 129 inciso 10 y Nº 94 inciso 11 de la Constitución de la Provincia, corresponde su aprobación por decreto y posterior remisión a la Honorable Legislatura para su aprobación por ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 30 de agosto de 1985 entre la provincia de Salta y Gas del Estado, por el que se dispone la creación de un "Fondo Provincial de Gas", cuya copia se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Elévense los antecedentes respectivos a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación por ley.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo once del convenio que se aprueba por el presente decreto, designase representante titular de la Provincia al señor Secretario de Estado de Obras Públicas Dn. Fernando Fazio y representante suplente al señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas Ing. Juan Carlos López.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUIZ DE HUIDOBRO (I) - Cantarero - Fazio - Paesani - Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2446

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 11-20.721/85

VISTO el decreto Nº 329/85 por el que se dispone el pago de la suma de \$a 600.000 a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), en concepto de aporte para la financiación del Ejercicio 1985; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la evolución económica del primer semestre del año en curso y la necesidad de actualizar las previsiones presupuestarias formuladas oportunamente, el referido Consejo, mediante la Resolución Nº 4 de fecha 9 de agosto de 1985, dictada por la "La Asamblea Plenaria Ordinaria" realizada en esta ciudad, resuelve aprobar la cuota de reajuste que se eleva a la suma de A 1.284.- a aportar por cada Estado Miembro, para impedir que el C.I.M.O.P. deje de funcionar por falta de recursos;

Que atento a lo informado por el Departamento Contable y Dirección General de Admi-

nistración del Ministerio de Economía a fs. 19 vta., corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente en el sentido indicado por el Departamento de Administración Presupuestaria de Contaduría General de la Provincia a fs. 21;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese, a favor del Departamento Contable del Ministerio de Economía, la suma de: Un mil doscientos ochenta y cuatro australes (A 1.284,00), para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), en concepto de reajuste de la cuota correspondiente al año 1985 y a que se refiere el primer Considerando de este decreto.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase el siguiente movimiento presupuestario, con encuadre en las disposiciones del Art. 15 de la ley Nº 6.301 y decreto Nº 2818/84:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, U. de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, P. Principal 1, Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes A 1.464

Reforzar a:

Jurisdicción 2, U. de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, P. Principal 1, Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - Varios A 1.464

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUIZ DE HUIDOBRO (I) - Cantarero - Fazio - Paesani - Dávalos

Salta, 26 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2448

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 16-21.895.

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 6064/83 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta, el Poder Ejecutivo debe disponer la reglamentación de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la norma a reglamentarse se propone orientar la actividad privada hacia la inversión en instalaciones indispensables para la prestación de los principales servicios turísticos que requiere la Provincia;

Que a los fines consignados corresponde reglamentar las disposiciones de la misma para la inmediata ejecución de sus normas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La actividad turística a que se refiere el artículo 1º de la ley 6064/83, en adelante denominada La Ley, comprende los siguientes servicios: a) Alojamientos turísticos (según decreto 1125/80), b) Gastronomía; c) Transporte turístico y equipo de comunicaciones; d) Instalaciones náuticas; e) Campings.

Art. 2º — Podrán acogerse a los beneficios de esta ley: a) Las personas que actúen o se propongan actuar en la explotación del servicio de alojamiento hotelero en todas las categorías y formas autorizadas en zonas y rutas de turismo de la Provincia; b) Las personas que exploten o se propongan explotar en zonas o rutas de turismo de la Provincia; campamentos, núcleos de población turística con alojamientos fijos, desmontables o transportables (cabañas, carpas, bungalows y otras formas similares), aunque no revistan los caracteres formales de alojamientos hoteleros tradicionales, pero que contribuyan de manera eficiente a la solución de la falta de alojamientos turísticos; c) Las entidades comerciales o personas que se dediquen o propongan dedicarse a explotar los servicios de restaurantes, casas de comidas, cafeterías, confiterías y refacciones en general, en zonas o rutas de turismo de la Provincia; d) Los que se dediquen o propongan dedicarse a explotar el servicio de alojamiento en casas de familia como forma subsidiaria y de emergencia, en zonas y rutas de turismo; e) Las entidades que no persiguiendo fines de lucro, se propongan cumplir idénticos beneficios.

Art. 3º — A los efectos de la ley que se reglamenta, se entenderá por zona de turismo, no sólo aquellas reconocidas como tales, capaces de atraer corrientes turísticas de importancia, recibirlas y atenderlas convenientemente, sino también aquellas declaradas aptas para la recreación aunque momentáneamente no posean suficientes servicios especiales en grado conveniente, pero que puedan por sus bellezas naturales ser consideradas como reservas de posibilidades turísticas en un futuro inmediato.

Se entenderán por rutas de turismo las que accedan o partan de lugares de frecuencia turística, aunque ellas atraviesen regiones no turísticas.

Art. 4º — Los servicios turísticos que deseen acogerse a los beneficios de La Ley, deberán tener emplazamiento previamente aprobado por la autoridad de aplicación, como asimismo la zona y lugares a los que sirvan, en el caso de que los mismos no sean inmuebles, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser empresa unipersonal o jurídica debidamente constituida, radicada en el país, con domicilio legal en la provincia de Salta.
- b) Presentar proyecto ajustado a las disposiciones nacionales y provinciales vigentes en materia de servicios turísticos, confor-

me con el temario guía que le suministrará la autoridad de aplicación.

- c) Ocupar preferentemente personal obrero, administrativo y técnico argentino, residente en la provincia de Salta.
- d) Aceptar las inspecciones técnicas y contables que disponga el Gobierno de la provincia de Salta a través de la autoridad de aplicación o del organismo que aquel estime conveniente.

Art. 5º — Los beneficiarios del régimen de la presente ley, están obligados a cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas relacionadas con la actividad turística.

Art. 6º — Quedan comprendidos en el régimen promocional y sus beneficios, los productos de artesanías regionales, procurando la preservación de su autenticidad como valor cultural y cualquier otra actividad o servicio relacionado con el turismo.

Art. 7º — Los créditos de fomento que se acuerden con los recursos del Fondo de Promoción Turística, lo serán hasta los siguientes porcentajes, conforme con el grado de prioridad que le asigne la autoridad de aplicación:

- Prioridad I: Hasta el ochenta por ciento (80%) de la inversión del proyecto.
- Prioridad II: Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión del proyecto.

El orden de las prioridades de los servicios, será establecido por la autoridad de aplicación, mediante resolución.

Art. 8º — La tramitación de las franquicias que otorga la presente ley, se realizará ante la Dirección Provincial de Turismo, la que una vez cumplimentados los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá sobre el interés turístico de la obra y elevará todos los antecedentes al Ministerio de Economía en un plazo de sesenta (60) días de la presentación en forma.

La presentación indicada se hará en dos (2) etapas:

- a) Consulta previa;
- b) Proyecto definitivo;

La Dirección Provincial de Turismo, una vez presentada la consulta previa, determinará: a) Su aprobación, autorizando la presentación del proyecto definitivo; b) Su autorización condicionada al cumplimiento previo de los requisitos y observaciones que se hayan efectuado, las que serán evaluadas en el proyecto definitivo; c) Su rechazo.

Aprobada la consulta previa (inc. a y b), el interesado deberá presentar el proyecto definitivo dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su notificación fehaciente. Este plazo, a su pedido debidamente justificado podrá ampliarse.

Art. 9º — La autoridad de aplicación deberá pronunciarse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos sobre las consultas previas que se le formulen. En caso de ser necesaria la obtención de informes de otros organismos o entidades privadas, dicho plazo podrá duplicarse.

Art. 10. — El plazo de elevación al Ministerio de Economía indicado en el artículo 9º se

contará luego de cumplidos los procedimientos de ambos artículos anteriores.

Art. 11. — El Ministerio de Economía para el estudio y aprobación del proyecto definitivo, tendrá un plazo de sesenta (60) días desde su elevación completa y en legal forma, para dictar la resolución correspondiente. En todos los casos, ante un requerimiento de información del Ministerio al beneficiario, dicho término quedará suspendido.

Art. 12. — El contralor del cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de los beneficiarios, estará a cargo de la Dirección Provincial de Turismo, la que en caso de constatar cualquier incumplimiento de las normas podrá solicitar la revocación de las franquicias, debiendo el infractor hacer efectivo el pago de los respectivos impuestos y tasas que hubieran correspondido de no haberse otorgado la exención debidamente actualizados. Si se probara falta grave en el cumplimiento, el Poder Ejecutivo podrá disponer además, el pago de los recargos y multas correspondientes.

Art. 13. — En igualdad de condiciones tendrán prioridad aquellas solicitudes de préstamos cuya cantidad sea menor en relación, al presupuesto total del proyecto y propongan menos plazo de amortización. Las restantes solicitudes serán tramitadas por orden cronológico teniendo en cuenta la memoria técnico-económica que los beneficiarios deberán acompañar a fin de analizar la viabilidad del proyecto, como así también la zona o ruta de turismo.

Art. 14. — El cupo que el respectivo ejercicio presupuestario fuese asignado al Fondo de Promoción Turística conjuntamente con las disponibilidades y recursos propios, constituirá el límite dentro del cual, el Ministerio de Economía, podrá autorizar los respectivos beneficios.

Art. 15. — Los créditos previstos por el artículo 19 de La Ley, serán amortizados en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de los veinticuatro (24) meses de su liquidación total a los beneficiarios, con un interés anual sobre saldos, al cincuenta por ciento (50%) de la tasa anual nominal vencida que el Banco Provincial de Salta tenga vigente para las operaciones de descuentos comerciales a ciento ochenta (180%) días de plazo, al último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada servicio del préstamo.

Durante el período de gracia, los beneficiarios de créditos deberán abonar los intereses correspondientes por semestre vencido.

Art. 16. — Al efecto de la actualización dineraria, contemplada en el artículo 19 de La Ley, para la devolución de los créditos de promoción acordados, se aplicará el índice que será determinado por la Dirección Provincial de Turismo, en función de la evolución del precio o tarifa promedio de la habitación doble de los hoteles de tres (3) estrellas de la Provincia.

Art. 17. — La autoridad de aplicación será la encargada de fiscalizar las inversiones de los créditos otorgados.

La comprobación de la desnaturalización de la inversión de los créditos dará lugar a la inmediata caducidad de los mismos y a su exigibili-

dad total como de plazo vencido, con su actualización monetaria e intereses, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondieran aplicar por imperio del artículo 20 de La Ley.

Art. 18. — Se producirá la pérdida de beneficios y dará lugar a las correspondientes sanciones, según lo establece el artículo 20 de La Ley, cuando:

- a) El plan de inversiones, las etapas de obras o equipamiento no se cumplieran de acuerdo con el proyecto, salvo razones no imputables al beneficiario y debidamente justificadas.
- b) Se produzca cambio de firma o razón social, cambio de ramo, eliminación de líneas originales de servicios o traslado de las instalaciones físicas, sin autorización de la autoridad correspondiente.
- c) Se efectúe transferencia, venta, arriendo de todo o parte de los bienes de la empresa, afectados a la actividad beneficiada.
- d) Se compruebe consignación de datos o asientos falsos u omisión en los libros que deben llevar, o en la información que deben aportar a fin de satisfacer los controles que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 19. — El beneficiario depositará las amortizaciones e intereses de los préstamos acordados en la cuenta especial Nº 43-812/6 del Banco Provincial de Salta, denominada "Fondo de Promoción Turística", a la orden de la autoridad de aplicación mediante el procedimiento que ésta establezca.

Art. 20. — Todo crédito otorgado al amparo del régimen de La Ley y del presente decreto que entre en mora, devengará durante ésta, además del interés bancario correspondiente, el punitivo vigente en el Banco Provincial de Salta.

Art. 21. — Todos los recursos que sean destinados al Fondo de Promoción Turística serán depositados en la cuenta a que se refiere el artículo 20 del presente decreto.

Art. 22. — Los bienes adquiridos con créditos otorgados por intermedio de la presente ley, no podrán ser retirados del territorio de la Provincia sin autorización expresa o hasta que el correspondiente beneficio y sus servicios hayan sido totalmente cumplimentados.

Art. 23. — Los interesados en hacer uso de las franquicias que otorga la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos fundamentales sin perjuicio de los que pudieran surgir del ordenamiento técnico de cada plan:

- a) Que el establecimiento se encuentre en zona o ruta de turismo y que además ese lugar requiera necesariamente dicha obra, según certificación de la Dirección Provincial de Turismo;
- b) Que el solicitante reúna o asegure condiciones de idoneidad o capacidad suficiente en la actividad a desarrollar;
- c) Que el solicitante no sea deudor moroso del Fisco Provincial o del Banco Provincial de Salta, acreditado mediante los correspondientes certificados de libre deuda.

Art. 24. — En las solicitudes respectivas deberá consignarse y acompañar documentación para constancia: a) Nombre del interesado, razón

social o denominación de la entidad, domicilio real y legal y sede principal de sus actividades dentro del territorio provincial; b) Copia autenticada del contrato social o estatuto; c) Nómina de socios y datos personales, en su caso; d) Plan detallado de las inversiones a realizar, formas de financiación y documentación relativa a la obra a realizar y estimación de recursos probables; e) Referencias concretas sobre la situación económico-financiera de la persona o sociedad solicitante; manifestación de bienes, declaración jurada y libre deuda; f) Títulos y otras referencias acerca de los bienes que se den en garantía o se aporten a la explotación; g) Declaración jurada de los bienes del o los solicitantes o integrantes de la sociedad, con indicación del valor venal y según tasación fiscal; h) Compromiso personal del Directorio o autoridades que conforman la sociedad o entidad en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones; i) Plazo en que se propone realizar la obra o mejora.

Art. 25. — El Ministerio de Economía de la Provincia deberá disponer de la tasación de los bienes que se ofrezcan en garantía y/o los que se proyecten construir o adquirir, como así también examinar las declaraciones de bienes de los interesados, pudiendo recurrir a las fuentes de información que juzgue necesarias.

Art. 26. — En función de dichos antecedentes, garantías y necesidades comprobadas, el Ministerio de Economía se expedirá acerca del beneficio solicitado, previa intervención de la Dirección Provincial de Turismo y Contaduría General de la Provincia.

Art. 27. — El beneficiario tendrá la obligación de asegurar los bienes dados en garantía y los que se construyan o adquirieran, contra todo riesgo por ante el Instituto Provincial de Seguros de la Provincia, con endoso a favor del gobierno provincial por todo el tiempo que deba cumplirse las obligaciones asumidas por el beneficiario. La Provincia queda facultada, en caso de incumplimiento del prestatario de su obligación de renovar el seguro a considerar el beneficio como de plazo vencido y proceder a su ejecución.

Art. 28. — En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el beneficiario, se procederá a la ejecución de las mismas por vía de juicio de apremio, conforme a las disposiciones vigentes y aplicación del Código Fiscal, facultándose a la Dirección General de Rentas a iniciar las acciones que el caso requiera por medio de sus apoderados.

Art. 29. — Queda prohibido el cambio de destino del beneficio acordado.

Art. 30. — El incumplimiento determina la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 31. Las exenciones impositivas que acuerda la Ley se encuentran relacionadas con el hecho imponible directa o indirectamente referido a la promoción turística reglamentada. Los beneficios impositivos serán declarados por la autoridad competente, previo dictamen favorable de la Autoridad de Aplicación o de quien ésta delega.

Art. 32. — Los responsables comprendidos en los beneficios que acuerda esta Ley, independientemente de la exención, están obligados a la presentación de las declaraciones juradas anuales, dentro de los plazos y condiciones que establezca la autoridad competente receptora del correspondiente tributo. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará caducar automáticamente los beneficios de exención de pago por el período de que se trate.

Art. 33. — La Dirección Provincial de Turismo tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen legal establecido, debiendo elevar semestralmente toda información al Ministerio de Economía, aconsejando la aplicación o no de sanciones. Debiendo a los fines de control, los responsables colaborar ampliamente y permitir el acceso a los lugares y documentación que fueren requeridos.

Art. 34. — Las sanciones respectivas se aplicarán conforme a las normas del procedimiento administrativo. El cobro de las multas o restitución de los beneficios subsidiados y sus servicios, se hará por vía de la ejecución fiscal mediante el procedimiento del juicio de apremios con aplicación de los reajustes que la Dirección General de Rentas determine para las obligaciones fiscales en general. Una vez que haya quedado firme la decisión que impone la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título ejecutivo a tal fin.

Art. 35. — El beneficiario deberá presentar, con carácter previo al acto administrativo que apruebe el plan respectivo, los comprobantes y documentación que acredite su cumplimiento con las disposiciones fiscales municipales y laborales respectivas. Los organismos públicos provinciales deberán otorgar en un plazo de quince (15) días la documentación que a tal efecto el beneficiario le requiera.

Art. 36. — El régimen legal reglamentado es compatible con cualquier otro que beneficie a la actividad turística sea nacional, provincial o municipal.

Art. 37. — Las Municipalidades podrán adherirse al régimen de la Ley y de su reglamentación, eximiendo de tasas, derechos de construcción, aprobación de planos e inspección de obras y cualquier otro gravamen que se configure en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 38. — Autorízase a la Comisión Asesora, creada por el artículo 13 de la Ley, a dictar su reglamento de funcionamiento que será aprobado mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

Art. 39. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Industria y Minería.

Art. 40. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUIZ DE HUIDOBRO (I) - Dávalos - Cantarero - Paesani - Solá.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - 18-11-85 - Decreto Nº 2298 - Expte. Nº 83-01912/85.

Artículo 1º — Justifícase con goce haberes las licencias otorgadas por la Dirección de Reconocimientos Médicos durante el mes de mayo ppdo., como así también las inasistencias incurridas en el citado mes en razón de las motivaciones puntualizadas en los considerandos del presente decreto, al empleado dependiente del C.U.P.I.S. y adscripto a la Dirección General Agropecuaria, señor Carlos José Gerónimo, legajo Nº 63764/0, Personal Temporario.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente justificación se otorga por esta única vez, fijándose como obligación por parte del empleado Gerónimo cumplir en forma regular y efectiva los controles médicos semanales que aconseja la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Art. 3º — Con vigencia a la fecha en que dejara de prestar servicios, reintégrase a las labores asignadas en la Dirección General Agropecuaria al empleado Carlos José Gerónimo, Personal Temporario, legajo Nº 63764/0 debiendo el organismo mencionado asignarle las tareas que venía cumpliendo en forma normal, debiéndole acordar permisos semanales para concurrir al Servicio Hospitalario correspondiente para el control de su estado, con la obligación de presentar en la misma jornada el certificado médico que le extienda el Servicio.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General Agropecuaria y a la Sectorial de Personal Area Ministerio de Economía, procurar la inclusión en planillas mensuales de haberes y la confección de las complementarias pertinentes que regularicen el cobro de sus haberes hasta el corriente año.

Secretaría General de la Gobernación - 26-11-85 - Decreto Nº 2416 - Expte. Nº 04-9079/85.

Artículo 1º — Aprobar en todos sus términos las Disposiciones Nºs 2709 bis y 2843 bis, de fechas 24-11-84 y 26-2-85, respectivamente, emanadas de la Dirección General de Administración de Personal, las que como anexo I y II, formar parte del presente decreto.

Art. 2º — A partir del 14 de noviembre y hasta el día 8 de diciembre de 1984, otórgase sobreasignación por subrogancia a favor del señor Rodolfo Lerario, Personal Temporario, categoría 18, de la Dirección General de Administración de Personal, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista y la 22, asignada al cargo de mayor jerarquía que desempeñara por imperio de la disposición Nº 2709/84 bis.

Art. 3º — Otórgase sobreasignación por subrogancia a partir del día 26 de febrero y hasta el día 29 de abril del año en curso, a favor del

señor Rodolfo Lerario, Personal Temporario, categoría 18, de la Dirección General de Administración de Personal, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista y la 22 asignada al cargo de mayor jerarquía que desempeñara en virtud de lo dispuesto por disposición Nº 2843/85 bis.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1985.

Secretaría General de la Gobernación - 26-11-85 - Decreto Nº 2417 - Expte. Nº 01-40764/85.

Artículo 1º — Inclúyese en el bimestre julio/agosto '85, en los términos del Decreto Nº 1164/82, al aparato telefónico correspondiente al número 21-3255, perteneciente a Escribanía de Gobierno.

Secretaría General de la Gobernación - 26-11-85 - Decreto 2418 - Expte. Nº 01-40764/85.

Artículo 1º — Inclúyese en el bimestre julio/agosto '85, en los términos del Decreto Nº 1164/82, al aparato telefónico correspondiente al número 22-2465 perteneciente a la Subsecretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - 22-11-85 - Decreto Nº 2420.

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva, con un 60% (sesenta por ciento), sobre la categoría de revista, al personal que se nomina seguidamente, perteneciente a distintos organismos de la Administración Pública Provincial que asisten al Curso de Administración Pública, organizado por el Comité Ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 9 de octubre al 31 de diciembre del año en curso:
Jurisdicción 1 - Gobernación

Apellido y nombre, Bianchi, Rubén. Organismo al que pertenece, Gobernación. Categoría 22, Temp. Ramírez, Adriana, D.G.A. Personal, 20, Temp.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Baruttis, Eduardo Juan, Defensa Civil, 22 Temp. Cabrera, Abarza Carlos, Secret. Est. Educ. y Cult. 20 Temp. San Millán, Gustavo Adolfo, Serv. Penitenciario, Adjutor.

Ministerio de Economía

Apellido y nombre, Romero, Miguel Angel, Organismo al que pertenece, Direc. Gral. de Rentas. Categoría, 21 Temp. Torres Tamer, Ada Isabel, Direc. Gral. de Rentas, P.P. 21.

Art. 2º — Déjase establecido que el porcentaje de la Dedicación Adicional del empleado de la Dirección General de Administración de Personal, señor Carlos Adolfo Suárez, categoría 20, se incrementará al 60% sobre su categoría de revista, o sea con carácter de Exclusiva, y por el período comprendido entre el 9 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes de los distintos organismos de cada jurisdicción, del Ejercicio 1985.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 26-11-85 - Decreto Nº 2436 - Expte. Nº 37-9056/85.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1919/85 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

“Salta, 30 de setiembre de 1985, Resolución Nº 1919, expediente Nº 37-9056/85. Visto: ... Considerando: ... Por ello; ... El presidente Interventor en la Administración General de Aguas de Salta resuelve: Artículo 1º. Asignar al señor Concepción Mendoza, L.E. Nº 3.954.927 personal de Planta Permanente, dependiente del Dpto. Obras (Dirección General de Obras Sanitarias) de este organismo, agrupamiento P-7, clase XVIII del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, en su carácter de Capataz General, a partir del 17 de mayo de 1985, en virtud de los considerando señalados precedentemente. Artículo 2º. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la ratificación de la presente resolución. Artículo 3º. Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Fdo.: C.P.N. Roberto Dib Ashur, Presidente Interventor, A.G.A.S.”.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 26-11-85 - Decreto Nº 2438 - Expte. Nº 28-45455/85.

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del art. 36 inc. c) de la Ley Nº 5546/80 y concordante art. 3º segundo párrafo de la misma norma legal, déjase cesante a partir del 10 de abril de 1985, al señor José Luis Samaniego, D.N.I. Nº 16.510.498, legajo personal Nº 75449, personal temporario, categoría 04 (chofer) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud a las reiteradas inasistencias injustificadas en que ha incurrido.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 11-26-85 - Decreto Nº 2439 - Expte. Nº 37-12160/85.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 1866/85 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

“Salta, 6 de setiembre de 1985, resolución 1866/85 dictada por la Administración General ... Considerando: ... Por ello: ... El presidente Interventor en la Administración General de Aguas de Salta Resuelve: Artículo 1º. Autorizar al ALTA del siguiente personal, designado por Decreto Nº 914/85, en las funciones, área y categoría que en cada caso se indica, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución:

Apellido y nombre, Paz, Ramón Alberto. Documento 11.064.617. Area, Direc. Gral. Ob. Sanitarias (Dpto. Electromecánico). Funciones, bo-

binador. Categoría, Agru. E-1 (Electricista) clase 06.

Apellido y nombre, Lucero, Petrona I. Documento, 18.229.793. Area, Direc. Gral. Ob. Sanitarias (Dpto. Administrativo-Contable). Funciones, administrativa. Categoría Agrup. A-1 (administrativo), clase 06 ayte.

Nombre y apellido, Reinaga, José A. Documento, 07.229.830. Area Direc. Gral. Ob. Gómero Sanitarias (Divis. Talleres). Funciones: gómero. Categoría, Agrupamiento G-4, clase 06.

“Artículo 2º — Oportunamente, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se solicitará al Poder Ejecutivo Provincial la ratificación del encasillamiento según normativas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, consignado precedentemente. Artículo 3º. Comuníquese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias y siga al Departamento Administrativo-Contable (División de Personal), para su toma de razón y notificaciones pertinentes. Cumplido, vuelva. Fdo.: C.P.N. Roberto Dib Ashur, Presidente Interventor, A.G.A.S.”.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 26-11-85 - Decreto Nº 2440 - Expte. Nº A-28.728/84 y Cde. I - Cód. 34.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 1668/85 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “Salta, 24 de junio de 1985. Resolución Nº 1668, expediente Nº 34-A-28.728/84. Visto: ...; y, Considerando: ...; Por ello, el Presidente Interventor en la Administración General de Aguas de Salta resuelve: Artículo 1º. Asignar al señor Vicente Martínez, D.N.I. Nº 11.834.358, Jornalizado Transitorio, Agrupamiento P-9, clase XI, plomero oficial Ira., dependiente de División Redes del Departamento Producción Centro de la Dirección General de Obras Sanitarias, funciones como capataz de 3ra. con la misma dependencia, a partir del 1-11-83. Artículo 2º. Someter la presente resolución a ratificación de la Comisión de Encasillamiento y, por su conducto al Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 3º. Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Firmado: C.P.N. Roberto Dib Ashur, Presidente Interventor, A.G.A.S.”.

Artículo 2º — Déjase establecido que el señor Vicente Martínez, D.N.I. Nº 11.834.358, queda encasillado en clase XIII, agrupamiento C-5, capataz de 3ra. del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, conforme a las funciones asignadas por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 1668/85 que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 26-11-85 - Decreto Nº 2441 - Expte. Nº 45.508/85 - Cód. 28.

Artículo 1º — Con encuadre en el inciso c) del artículo 36 y concordante artículo 40 de la Ley Nº 5546/80, déjase cesante al empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia señor Perfecto Mamani, L.E. 8.612.323, legajo personal Nº 75385, Agrupa-

miento Mantenimiento y Producción, tramo b), categoría 03 del Plan de Obras Públicas, a partir del 1 de febrero de 1985, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - 26-11-85 - Decreto Nº 2443 - Expte. Nº 11-20992/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15 de la Ley 6301 y Decreto Nº 2818/84, dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma total de diecinueve mil quinientos australes (A 19.500) las partidas que se indican de la H. Cámara de Diputados:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 4 - Sector 4 - Principal 1 - Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes. A 19.500

REFORZAR A:

Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 2 - "Bienes de Consumo". A 5.000
 Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - "Servicios". A 8.000
 Sección 5 - Sector 1 - Principal 1 - "Bienes de Capital". A 6.000
 Sección 4 - Sector 1 - Principal 4 - Erogaciones sin Discriminar A 500
A 19.500

Ministerio de Economía - 26-11-85 - Decreto Nº 2444 - Expte. Nº 11-20962/85.

Artículo 1º — Reconócese el pago de veinticinco (25) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, período 1984, a favor del Jefe de División Tesorería de este Ministerio, Augusto V. Sarmiento, categoría 20. A tal efecto por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se confeccionará la planilla de novedades correspondiente para su procesamiento y posterior liquidación.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - 26-11-85 - Decreto Nº 2445 - Expte. Nº 21-13464/85.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones al Cr. Marcelo Enrique Gauffin, legajo personal Nº 61.247, como Contador Auditor de Ira., Interino, del Departamento Auditoría, dispuesta por Resolución Nº 19 de fecha 23 de julio de 1985, de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Con vigencia al 23 de julio de 1985, designase interinamente al Cr. Marcelo Enrique Gauffin, en el cargo de Contador Auditor de Ira., Agrupamiento Profesional, grupo 3, categoría 22 de Contaduría General de la Provincia, en los términos del capítulo II de la Ley Nº 6127, con retención del cargo de Agrupamiento Profesional, grupo 2, categoría 17, del que es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, finalidad 1, función 90, sección 4, sector 1, principal 1, parcial 01, del presupuesto vigente, descongelándose un cargo de categoría 12 en dicha unidad, en el marco de las atribuciones previstas por el Decreto Nº 920/85.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - 26-11-85 - Decreto Nº 2447 - Expte. Nº 21-13.693/85.

Artículo 1º — Dispónese el siguiente movimiento presupuestario en el presupuesto vigente de la H. Cámara de Diputados a efectos de ampliar en la suma de tres mil quinientos australes (A 3.500) el principal 2, "Bienes de Consumo":

REBAJAR DE:

Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital. A 3.500

REFORZAR A:

Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - "Bienes de Consumo". A 3.500

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - 26-11-85 - Decreto Nº 2449 - Exptes.: N°s. 34-122423/83; 34-A-17362/83; 34-123674/83; 122423/84 (Cuerpo II y 122423/84 - Cde. 1).

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago del horario extraordinario cumplido desde el 1 de enero de 1983 al 31 de agosto del mismo año, bajo el Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Exclusiva y Semi-Exclusiva establecido por decreto Nº 659/79, por el personal de las Direcciones Generales de Obras Sanitarias y de Hidráulica dependientes de la Administración General de Aguas de Salta y de la Dirección Provincial de Energía, consignado en las planillas que como anexos forman parte integrante de este decreto y que al 24 de noviembre de 1983, fecha de la inspección realizada, hubieren cumplimentado los requisitos legales que hacen procedente el pago de la sobreasignación respectiva y que no la hubieran percibido oportunamente, teniendo en cuenta lo indicado a fs. 351 y vta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a las partidas de "Personal" de cada una de las Direcciones Generales de Obras Sanitarias y de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta y de la Dirección Provincial de Energía, del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - 26-11-85 - Decreto Nº 2450 - Expte. Nº 04-9264/85 y agregados.

Artículo 1º — Otórgase Adicional por Permanencia, al personal que seguidamente se nombra, perteneciente a distintos organismos del área de Gobernación, que reúne los requisitos

establecidos por los Decretos N^{os}. 312/80 y 299/83 y sus modificatorios, a partir del 1 de agosto/85 y de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección General de Administración de Gobernación

Apellido y nombre	Agrup.
López, Domingo Jesús	S.G.1
Gutiérrez, Eutacio	S.G.1
Avila, Juan Gerardo	S.G.1
Yapura, Matías Ernesto	S.G.1
Caballero, Juan	S.G.1

Categ.	Porcent.	Dif./Cat.
13	70%	14
13	70%	14
13	90%	14
13	90%	14
13	90%	14

Secretaría de Estado de Casa de Salta

Passini, Susana Elva	T.b.
18	60% 19

Secretaría de Estado de Planeamiento

Zamora, María del Carmen	T.b.
18	60% 19

Dirección Provincial de Aviación Civil

Gatti, Domingo	A.b.
Retamoso, Eduardo	A.a.
Choque de Acaña, Susana	A.a.
Ríos, Antonio Abad	S.G.1
López, Andrés T.	S.G.1

18	90%	19
13	90%	14
13	90%	14
13	70%	14
13	70%	14

Artículo 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas personal de cada Unidad de Organización que se indica en el artículo anterior, del Ejercicio 1985.

Los Anexos que forman parte de los decretos N^{os}. 2416, 2442 y 2449 se encuentran para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 58405

F. Nº 28584

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Emilio Segura Acuña, el 13 de junio de 1985, por expte. Nº 12300, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente Zona: como PR. el punto denominado "Caserío Rangel" se miden 10.000 m. Az. 360º hasta el punto de partida, a partir de este punto se miden 10.000 m. Az. 360º hasta el punto 1, luego 2.000 m. Az. 90º hasta el punto 2, luego 10.000 m. Az. 180º hasta el punto 3 y final-

mente 2.000 m. Az. 270º hasta el PP. Cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 2.000 has. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Milesio, domiciliada en L. de Roffo Nº 542, 1407, Capital Federal. Salta, 8 de octubre de 1985.

Dra. María C. Marti de Montaldi

Secretaria

Juzgado de Minas

Imp. A 5,40.

e) 21-11 y 4-12-85

O.P. Nº 58402

F. Nº 28579

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez Interino de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Eugenio Agustín Giulianotti, el primero de julio de 1985, por expte. Nº 12310, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: como PR. el lugar denominado Abra de Mono Abra, se miden 3.000 m. az. 270º hasta el punto auxiliar P.A., luego 1.000 m. az. 270º hasta el punto auxiliar PB. luego 500 m. az. 360º hasta el PP. a partir de este punto se miden 2.000 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 4.500 m. az. 360º hasta el punto 2, luego 2.000 m. az. 90º hasta el punto 3 y por último 4.500 m. az. 180º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 900 has. por superponerse en 1.100 has. al cateo Expte. 12187. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 29 de octubre de 1985.

Dra. María C. Marti de Montaldi

Secretaria

Juzgado de Minas

Imp. A 5,40.

e) 21-11 y 4-12-85

O. P. Nº 58334

F. Nº 28465

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Rafael Aurelio Argañaraz, el 27 de noviembre de 1984, ha solicitado la mensura de la mina de borato, de su propiedad, denominada: "Sol de Mañana" ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 11961, la cual constará de tres pertenencias de 100 Has. cada una, que se ubican así: Pertenencia Nº 1: Partiendo del PMD. que coincide con la LL. se miden 500 m. az. 225º determinando el punto 1 y PP. coincidente al punto 12 de la mina Esperanza, de aquí 1000 m. al este punto 2, coincidente con el punto 10 de mina Esperanza; 1000 m. norte punto 3, 1000 m. oeste punto 4, 1000 m. sur llegando al punto 1. Pertenencia Nº 2: Del punto 3 de la pertenencia Nº 1 se miden 1000 m. al oeste punto 4, 1000 m. al norte punto 5, 1000 m. este punto 6, 1000 m. sur llegando al punto 3. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 5 de la pertenencia Nº 2 se miden 1000 m. este punto 6, 1000 m. norte punto 7, 1000 m. oeste punto 8, 1000 m. sur llegando al punto 5. Salta, 15 de julio de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. -A- 8,10.

e) 14, 25-11; 4-12-85 y 16-1-86

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 58536 F. Nº 2335

Secretaría de Salud - Dirección de Sistemas de Computación de Datos**LICITACION PUBLICA Nº 7/86****Expediente Nº 2020 - 20607/85-8****APERTURA: 23-12-85 a las 16 horas.****OBJETO:** Provisión en alquiler, con opción a compra de un equipo de procesamiento electrónico de datos.**COSTO DEL PLIEGO: A 10.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1985

Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

Valor al cobro A 2,20

e) 4-12-85

O. P. Nº 58526

F. Nº 2333

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 033/85****Expediente Nº 851/85-14.196/84.**

Llámase a Licitación Pública Nº 033/85, para la adquisición de productos químicos, material de vidrio y accesorios para laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas y Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos de esta Universidad en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por el valor estimado de Austra-les veintiocho mil (A 28.000).

Apertura de las propuestas: 11 de diciembre de 1985.

Lugar de la apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta o Representación en Buenos Aires - Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, Of. 402 - Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro A 4,40.-

e) 3 y 4-12-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 58546 F. Nº 28850

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, secretaria a cargo de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en los autos caratulados: "Rocabado, Juan Javier, sucesorio de Cardozo, Martín", Expte. Nº 3080/85, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Tartagal, noviembre 15 de 1985.

Norma E. Andriano de Eguía

Secretaría Nº 1

Imp. A 4,20

e) 4, 5 y 6-12-85

can a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, octubre 24 de 1985.

Norma E. Andriano de Eguía

Secretaría Nº 1

Imp. A 4,20

e) 4, 5 y 6-12-85

O.P. Nº 58539

F. Nº 28853

El Dr. Lidoro Manoff, Juez Ira. Inst. CC. 2da. Nom., en autos: "Sucesorio de Macedo, Jorge Edmundo", Expte. Nº A-65.004/85, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 19 de noviembre 1985.

Adriana García de Escudero

Secretaria

Imp. A 4,20

e) 4, 5 y 6-12-85

O.P. Nº 58545 F. Nº 28849

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, secretaria a cargo de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en los autos caratulados: "Sucesorio de Molina, Jorge Ramón y Gallardo de Molina, Florentina", Expte. Nº 2761/84, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparez-

O. P. Nº 58528

F. Nº 2334

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana G. de Heredia (I), en los autos caratulados: "Sucesorio Vacante de Cruz, Dominga", Expte. Nº A-64.211/85; cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días

en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de noviembre de 1985. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Valor al cobro A 4,20.- e) 3 al 5-12-85

O. P. Nº 58522 F. Nº 28832

La doctora Susana K. de Martinelli, a cargo del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nominación en los autos Sucesorio de Puló Martín Gabriel, Expte. Nº A-62.442/85, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Publicación durante tres días, en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de noviembre de 1985. Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. A 4,20.- e) 3 al 5-12-85

O. P. Nº 58518 R. s/c. Nº 3688

El doctor Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: Sucesorio ab-intestato de MEDINA, JOSE FACUNDO y FERMINA DEL CARMEN MIÑANA, Expte. Nº 17.040/85, cita a herederos o acreedores de los causantes, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 21 de noviembre de 1985. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Sin cargo e) 2 al 4-12-85

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 58549 F. Nº 28878

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una máquina de escribir marca IBM eléctrica SIN BASE

El 4 de diciembre de 1985, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, una máquina de escribir eléctrica, marca IBM, modelo 1984, línea 169 C. Revisarla en mi poder. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en Expte. Nº A-63.824/85. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: un día en el B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Julio César Herrera

Imp. A 1,80 e) 4-12-85

O. P. Nº 58544 F. Nº 28848

Por JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

El día 4 de diciembre de 1985 a horas 18,30, en mi escritorio de calle Santiago del Estero número 669, ciudad, por disposición del señor Juez

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, en juicio Ejecutivo que se le sigue a Flores, Cristina Elizabeth, Expediente Nº A-62374/85, remataré sin base, una máquina de tejer marca Singer Nº 79178. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: un día Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa, Santiago del Estero Nº 669. Teléfono 211665.

Imp. A 1,80 e) 4-12-85

O. P. Nº 58543 F. Nº 28847

Por JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

El día 4 de diciembre de 1985 a horas 18,45, en mi escritorio de calle Santiago del Estero número 669, ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, en juicio Embargo Preventivo-Sumario, que se le sigue a Vaccaro, Oscar José, Expte. Nº A-48.315/83, remataré sin base una batidora marca Yelmo Nº 88184. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: un día Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. — Justo A. Figueroa - Santiago del Estero Nº 669 - Teléfono 211665.

Imp. A 1,80 e) 4-12-85

O. P. Nº 58542 F. Nº 28840

Por JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

El día 5 de diciembre de 1985 a horas 18,45, en mi escritorio de calle Santiago del Estero número 669, ciudad, por disposición de la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, en juicio Ejecutivo, que se le sigue a Cavaliero, Ricardo, Expediente Nº A-62.215/85, remataré sin base, los siguientes bienes: una mesa rectangular de madera de 0,60 mts. por 1,20 mts.; un escritorio de dos cajones, enchapado en fórmica, color blanco; dos sillones tapizados en pana; una silla de madera y mimbre; un reloj de pared; una estantería de vidrio, de cinco estantes y una máquina de escribir marca SCM Smith Corona, modelo Stevling Nº 5A 373524, con estuche metálico forrado en cuerna. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: un día Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa, Santiago del Estero Nº 669. Tel. 211665.

Imp. A 3,60 e) 4 y 5-12-85

O. P. Nº 58540

F. Nº 28874

Por **JUSTO A. FIGUEROA****JUDICIAL****Derechos y Acciones sobre inmueble rural**

El día 5 de diciembre de 1985, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 669, ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en Juicio Sumario, que se le sigue a Clara E. Plaza de Rico, José María Rico, Clara Analía Rico y Ciro Antonio Rico, Expte. Nº A-38.217/82, remataré sin base, los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al codemandado Ciro Antonio Rico, sobre el inmueble rural Catastro Nº 8330, según inventario de la sucesión de su padre don Ciro Rico Fernández, Expte. Nº 47.730/71, denominado Finca El Jardín, Rosario de Lerma. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fue declarado inhábil. Edictos: dos días Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa - Santiago del Estero Nº 669 - Tels. 211665, 221017.

Imp. A 4,-

e) 4 y 5-12-85

O. P. Nº 58531

F. Nº 28866

Por **CARLOS ARTURO CURA****JUDICIAL****Tres valiosas manzanas**

El día 5 de diciembre de 1985 a las 18 horas en mi Oficina sita en calle Cnel. Egües Nº 630 de esta ciudad, donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes (2/3) de su valuación fiscal o sea A 375,72 (Austral trescientos setenta y cinco pesos con dos centavos), los inmuebles individualizados como Catastro Nº 1528, Manzanas 28, 29 y 1; Parcelas 1-1 y 1; Sección 3ª y 5ª del Departamento de Orán. Extensión: Manz. 28 y 29: 1 cuadra de frente al poniente, por 2 de fondo hacia el naciente. Límites: N., Propiedad de los herederos de Oliver; S., Terrenos de la vendedora, Carmen Morales; E., Terrenos de Segundo Toledo; O., Calle pública, Manz. 1. Extensión: 1 cuadra frente al poniente, por 1 cuadra de fondo al naciente. Límites: N., Terrenos del comprador señor José R. Pereira; S., Mismos terrenos de Carmen Morales; E., Terrenos de la misma prop. pertenecientes a Carmen Morales, O., Calle pública. Libro C (Orán); Folio 148; Asiento 286. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría a cargo de la doctora Cristina del Valle Barberá, en autos caratulados: "Herrera, Justo Antonio vs. Gómez Alais, María Teresa Pereira de - s/Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 30.421/84. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en el acto del remate, el 30% del valor, el resto al aprobarse la subasta. En el momento del remate se informará las deudas que pesan sobre el inmueble en la D. G. de Rentas en la

Municipalidad de Orán. Informes en calle Cnel. Egües Nº 630 de esta ciudad, en horario de Oficina. — Carlos Arturo Curá, Martillero.

mp. A 4,-

e) 4 y 5-12-85

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 58465

F. Nº 28708

Gaspar, Eliberto, solicita inscripción como Martillero Público en Expte. Nº A-65.688/85 que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, a cargo del doctor Luis Félix Costas, Juez; Secretaria doctora Cristina F. de Carranza. Publíquese edicto por el término de 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 25 de noviembre de 1985. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 8,-

e) 27-11 al 6-12-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 58547

F. Nº 28854

El titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos: "Luna, Juan de Dios; Luna, Julio Segundo; Morales, Celedonio Eleuterio c/Guerrero, Matías Gamaliel; Guerrero, José Cayetano y otros - División de Condominio", Expte. Nº 14.849/79, doctor Alberto Antonio García, Secretaría de la doctora María Beatriz Boquet, cita al señor Juan de Dios Luna y/o sus herederos, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente en esta causa, manifiesten en su calidad de deudores de las costas, el valor que le atribuyen al inmueble, objeto de autos, Matrícula Nº 641 - Rural del R. I. de Rosario de la Frontera, bajo apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de procederse a la avaluación por perito y a costa de los deudores. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 28 de noviembre de 1985. — Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. A 3,-

e) 4 al 6-12-85

O. P. Nº 58516

R. s/c. Nº 3686

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Com., 10ª Nom., en los autos caratulados: "Lamas Rodríguez, Salomón; Condori, Andrónica - Cancelación de Título", Expte. Nº A-64.470/85. Salta, 9 de octubre de 1985. Y Vistos...: Considerando...: Resuelvo: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 218221, emitido por el Banco NOAR Coop. Ltda., Suc. Salta, con vencimiento el día 6 de setiembre de 1985, por la suma de A 97,17. II) Ordenar la publicación de esta resolución por el término de tres días en un diario comercial, previa caución personal que deberá prestar el titular en cualquier audiencia. III) Autorizar...: IV) Cópiese...: Fdo.: Dra.

Susana Raquel Alday, Juez; Luis María Pagano Fernández, Secretario. Salta, 14 de octubre de 1985.

e) 2 al 4-12-85

O. P. Nº 58504 F. Nº 28806

La Dra. María Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 1ª Nom., en los autos: "Isabel Nieva de Guantay c/Germán Guantay s/Liquidación sociedad conyugal", Expte. Nº 65.679/85, cita y emplaza a comparecer a Germán Guantay, casado con Isabel Nieva, nacido en San Carlos, Prov. de Salta, dentro de los seis días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que lo represente en el ejercicio de sus derechos. Dra. Sara Ramallo, Secretaria, Salta, 21 de noviembre de 1985.

Imp. A 3- e) 2, 3 y 4-12-85

O. P. Nº 58500 R. s/c. Nº 3684

El Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lilia Orellana García, Expte. Nº 2A-63.375/85, en los autos: "Pérez, Marco Orlando - Rectificación de Partidas", hace saber que don Marco Orlando Pérez, solicita la rectificación de su nombre Marcos, siendo el correcto Marco, a los efectos previstos por el Art. 17 de la ley 18.248. Publicación una vez por mes en el término de dos meses. Salta, 12 de setiembre de 1985. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo. e) 29-11 y 4-12-85

O. P. Nº 58499 R. s/c. Nº 3683

El Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en los autos "Dagún, Elena Juana; Braim, Nadua y Abraham, Salomón, Rectificación de Partidas", Expte. Nº 2A-65.182/85, hace saber que la Sra. Elena Juana Dagún, solicita la rectificación de su nombre "Argentina Dagún o Elena Juárez", siendo el correcto Elena Juana

na Dagún; y la rectificación del nombre de su esposo "Salomón José Abraham o Salin José Brahim o Salomón Abraham", siendo el correcto Salin Jovi Brahim a los efectos previstos por el Art. 17 de la ley 18.248. Publicación una vez por mes en el término de dos meses. Salta, 6 de noviembre de 1985. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo. e) 29-11 y 4-12-85

O. P. Nº 58255 R. s/c. Nº 3663

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria de la doctora Lilia Orellana García, en Expediente Nº 59.119/85, caratulado: Cayo, Juan de Dios vs. Cruz, Florinda - Divorcio, ha ordenado la publicación de edictos a fin de ubicar el paradero de Florinda Cruz, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese 1 vez por mes en el lapso de 2 meses. — Salta, 25 de octubre de 1985. — Dra. Lilia Orellana García, Secretaria.

Sin cargo e) 5-11 y 4-12-85

O.P. Nº 58.254 R. s/c. Nº 3662

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaria de la doctora Ana María Llanes Palacios, en Expediente Nº A-58.234/85, caratulado "Martínez Valdiviezo, Daniel Albérto, Martínez Valdiviezo, Juan Carlos, Supresión de Apellido solicitado por Juan Martínez Vargas y Esther Valdiviezo de Martínez", ha ordenado la publicación de edictos por cuanto Daniel Alberto Martínez Valdiviezo y Juan Carlos Martínez Valdiviezo desean suprimir el apellido Valdiviezo, quedando en adelante Daniel Alberto Martínez y Juan Carlos Martínez; y cita a todos aquellos que tuvieren derecho a oponerse. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 18 de octubre de 1985. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

Sin cargo e) 5-11 y 4-12-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 58538 F. Nº 28875

INTER - CAR SALTA S.A.

- 1) Fecha del Contrato Social: 9 de octubre de 1985, escritura pública Nº 255 autorizada por Escribano Jorge Brandón.
- 2) Socios: Eduardo Daniel Llama, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 11.592.006, casado, 30 años, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 446 - Salta, y Néstor Angel López, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 12.790.440, casado, 24 años, con domicilio en Los Paraísos Nº 4, Salta.

3) Contrato Social:

- a) Denominación: INTER - CAR SALTA Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Zuviría Nº 20, Local Nº 2, Salta - Capital.
- c) Duración: 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público, de Comercio.
- d) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:
Comerciales: locación de automóviles, camiones, camionetas, ómnibus y automotores en general, propios o de terceros, con o sin chófer. Agencia de Viajes, comprendiendo transporte aéreo de cabotaje, transporte aéreo internacional, alojamiento, via-

- jes y excursiones de otras agencias. Transporte terrestre. Transporte fluvial - marítimo. Organización de viajes y excursiones. Servicio de guías, previa autorización legal del organismo pertinente. Transportes de cargas, por carreteras con vehículos propios o de terceros, por ferrocarril y aéreo.
- e) Capital Social: Se fija en A 50.000 (Austerales cincuenta mil) representado por 5.000 acciones ordinarias de cinco votos por acción, y valor nominal de A 10,- (Austerales diez), que se suscribe totalmente en este acto de la siguiente forma: Eduardo Daniel Llama suscribe 3.000 (tres mil) acciones que integra en efectivo en un 25% o sean A 7.500 (australes siete mil quinientos), y Néstor Angel López suscribe 2.000 (dos mil) acciones que integra en efectivo en un 25% o sean A 5.000 (australes cinco mil). Ambos socios se comprometen a integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.
- f) Administración y Representación: La administración está a cargo de un Directorio integrado por dos directores titulares, Eduardo Daniel Llama y Néstor Angel López, y dos suplentes, Stella Maris García Díaz y María Nélida Muralpeix. La representación legal le corresponde al Presidente del Directorio.
- g) Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de diciembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. 4,50.

e) 4-12-85

O. P. Nº 58537

F. Nº 28876

MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS S. A.

1) Fecha del contrato social: 19 de julio de 1985, escritura Nº 228 autorizada por escribano Carlos Alberto Baldi.

2) Socios: Matías Joaquín Del Rey López, español, casado, C.I. Nº 361.857, comerciante, 55 años, con domicilio en Virrey Toledo Nº 424, Salta; Joaquina Del Rey López, española, soltera, C.I. Nº 120.414, comerciante, 51 años, con domicilio en casa Nº 38 Bº Don Bosco, Salta; María Martirio Del Moral Martín de Del Rey López, española, casada, C.I. Nº 276.582, comerciante, 53 años, con domicilio en Virrey Toledo Nº 424, Salta; José Manuel Luis Del Rey, argentino, soltero, C.I. Nº 6.683.775, comerciante, 23 años, con domicilio en Virrey Toledo Nº 424, Salta y María Esther Del Rey y Del Moral, española, soltera, D.N.I. Nº 92.088.353, comerciante, 19 años, con domicilio en Virrey Toledo Nº 424, Salta.

3) Contrato Social: a) Denominación: Matías Joaquín Del Rey e Hijos Sociedad. Anónima. b) Domicilio: Jurisdicción de Salta. c) Duración: 30 años a partir de la inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio. d) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, permutas, importación y exportación, distribución, representaciones y mandatos de: productos comestibles y bebidas al por mayor y menor, artículos del hogar, bazar, menaje y ferretería, artículos de limpieza, perfumería y cosméticos; de automotores nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos. Inmobiliarios: Compra-venta, permuta, administración, mandatos y comisiones de inmuebles rurales o urbanos, urbanización, loteos o fraccionamientos de tales bienes. e) Capital Social: Ascende a australes seiscientos cincuenta mil (A 650.000) representado por 65.000 acciones ordinarias nominativas de valor nominal A 10 (australes diez) cada una que otorgan 5 votos por acción. El capital se suscribe totalmente en este acto de la siguiente forma: Matías Joaquín Del Rey López suscribe 55.566 acciones que integra totalmente o sea A 555.660 (australes quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta); Joaquina Del Rey López suscribe 1.134 acciones que integra totalmente o sea A 11.340 (australes once mil trescientos cuarenta); María Martirio Del Moral Martín de Del Rey López suscribe 3.300 acciones o sea A 33.000 (australes treinta y tres mil) e integra el 25% o sea A 8.250 (australes ocho mil doscientos cincuenta); José Manuel Luis Del Rey suscribe 2.500 acciones, es decir A 25.000 (australes veinticinco mil) de los cuales integran un 25% o sea A 6.250 (australes seis mil doscientos cincuenta). Estos últimos se comprometen a integrar el saldo en un plazo máximo de dos años. María Esther Del Rey y Del Moral suscribe 2.500 acciones (A 6.250). f) Administración y Representación Legal: La administración está a cargo de un Directorio compuesto por: Matías Joaquín Del Rey López, María Martirio Del Moral Martín de Del Rey López y José Manuel Luis Del Rey como directores titulares y Joaquina Del Rey López y María Esther Del Rey y Del Moral como suplentes. La representación legal de la sociedad la ejerce el presidente del directorio. g) Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de diciembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 4,70.

e) 4-12-85

O. P. Nº 58535

F. Nº 28857

PALO S. A.

Socios: Andrés Alberto Garzón, D.N.I. número 10.993.638, argentino, casado, 31 años, comerciante, domiciliado en Corrientes Nº 353; Raúl Rodolfo Gaspar, L.E. 8.177.051, argentino, casado, 38 años, comerciante, domiciliado en Las Quinas Nº 141; Rosa del Carmen Correa, D.N.I. 13.279.148, argentina, casada, 28 años, comerciante, domiciliada en Corrientes Nº 353; y Cris-

tina del Valle Rebolledo, D.N.I. 10.005.227, argentina, casada, 33 años, comerciante, domiciliada en Las Quinas Nº 141, todos de Salta.

Fecha de Instrumentación: Estatutos y acta constitutiva mediante escritura pública número doscientos dos de fecha 21 de agosto de 1985, registro notarial Nº 36.

Denominación: Palo Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Jurisdicción en la ciudad de Salta y sede social actual en Corrientes Nº 353, Salta.

Objeto Social: Explotación comercial de los rubros de hotelería, hospedajes y afines; excursiones y viajes de turismo, y promoción del mismo; representaciones comerciales, afines con el objeto social.

Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Australes ocho mil representados por ocho mil acciones de A 1.- cada una, ordinarias, al portador, con derechos a cinco votos por acción; suscripto de la siguiente forma: Andrés Alberto Garzón 3.200 acciones, Raúl Rodolfo Gaspar 3.200 acciones, Rosa del Carmen Correa 800 acciones, Cristina del Valle Rebolledo 800 acciones.

Organo de administración: Presidente, Andrés Alberto Garzón; Vicepresidente Raúl Rodolfo Gaspar; Directores suplentes: Cristina del Valle Rebolledo y Rosa del Carmen Correa.

Organo de fiscalización: De conformidad con el Art 284 (modificado) de la ley 19550 la sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación legal: Le corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

Fecha de cierre del ejercicio anual: El cierre del ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de diciembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 4.50. e) 4-12-85

O. P. Nº 58534 F. Nº 28858

SANIN S. A.

Socios: Delfina Marina Amaduro de Sánchez, L.C. 9.640.103, argentina, viuda, de 78 años, comerciante, domiciliada en San Luis Nº 885; José Antonio García, L.E. 3.459.336, argentino, casado, de 61 años, comerciante, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 473; Daniel Bejar, L. E. 8.191.389, argentino, casado, de 42 años, comerciante, domiciliado en Buenos Aires Nº 607, todos de Salta.

Fecha de instrumentación: Estatutos y acta constitutiva mediante escritura pública número ciento noventa y siete de fecha 16 de agosto de 1985.

Denominación: Sanin Sociedad Anónima.

Domicilio social: Jurisdicción en la ciudad de Salta y sede social actual en San Luis Nº 885 de Salta.

Objeto social: Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización; la construcción de edificios —incluso por el régimen de propiedad horizontal— y otras obras de carácter público y privado. Comerciales: la compra-venta de materiales y productos para la construcción, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones comerciales, afines del objeto social.

Capital social: Australes ocho mil representado por ocho mil acciones de A 1.- cada una, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción; suscripto de la siguiente forma: Delfina Marina Amaduro de Sánchez, 7.360 acciones; José Antonio García 320 acciones; Daniel Bejar 320 acciones.

Organo de administración: Presidente, José Antonio García; Vicepresidente Delfina Marina Amaduro de Sánchez; Director suplente Daniel Bejar.

Organo de fiscalización: De conformidad con el Art. 284 (modificado) de la ley 19550 la sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación legal: Le corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

Fecha del cierre del ejercicio anual: El cierre de ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de diciembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 4.45. e) 4-12-85

O. P. Nº 58533 F. Nº 28859
**INSTITUTO PRIVADO DALMACIO VELEZ
 SANSFIELD S. A.**

Socios: Jorge Alberto Coronel, L.E. 6.450.932, casado, 58 años, médico; Olga Ibis Gálvez de Coronel, L.C. 2.979.774, casada, 52 años, docente; María Inés Coronel de Flamini, D.N.I. número 16.307.137, casada, 22 años, estudiante universitaria; Héctor Flamini, D.N.I. 12.959.897, casado, 25 años, docente; Jorge Alberto Coronel (h), D.N.I. 12.958.214, casado, 26 años, médico; Mario Alejandro Coronel, D.N.I. 13.844.789, soltero, 25 años, estudiante universitario; domiciliados en España Nº 425 Piso 5º Dpto. A, todos de Salta.

Fecha de instrumentación: Estatutos y acta constitutiva mediante escritura pública número ciento noventa y uno de fecha 6 de agosto de 1985, registro notarial Nº 36.

Denominación: Instituto Privado Dalmacio Vélez Sársfield Sociedad Anónima.

Domicilio social: Jurisdicción en la ciudad de Salta y sede social actual España Nº 425, Piso 5º, Dpto. A - Salta.

Objeto social: La explotación de un instituto de enseñanza privada a nivel secundario y/u otros niveles de educación; dentro de las normas y con la autorización de la autoridad docente correspondiente.

Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: A 2.000 representado por 2.000 acciones de A 1.- cada una, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción; suscripto de la siguiente forma: Jorge Alberto Coronel 500 acciones; Olga Ibis Gálvez de Coronel 500 acciones; María Inés Coronel de Flamini 250 acciones; Héctor Flamini 250 acciones; Jorge Alberto Coronel (h) 250 acciones; Mario Alejandro Coronel 250 acciones.

Organo de administración: Presidente, Jorge Alberto Coronel; Vicepresidente, Mario Alejandro Coronel; Vocal titular, Olga Ibis Gálvez de Coronel; y vocal suplente, Jorge Alberto Coronel (hijo).

Organo de fiscalización: De conformidad con el Art. 284 (modificado) de la ley 19550 la sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación legal: Le corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente.

Fecha de cierre del ejercicio anual: El cierre del ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de diciembre de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 4,40. e) 4-12-85

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 58523 F. Nº 28843

EL CONDOR S. A.

Aumento de Capital, Emisión y Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1984 se ha elevado el Capital Social de A 20 a A 5.000, procediéndose a la emisión de acciones ordinarias, nominativas endosables clase "A" de cinco votos por acción de A 0,001 cada una, a la par, debiendo integrarse el 25% en dinero en efectivo. El Directorio invita a ejercer el derecho de preferencia hasta el 7 de enero de 1986 fecha en que quedará cerrado el plazo. Las acciones a suscribirse gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1987 y podrán suscribirse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Independencia Nº 1326 de la ciudad de Salta, en el horario de 16 a 20 horas. El Directorio.

Imp. A 12.- e) 3 al 5-12-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 58551

F. Nº 28884

CAMARA DEL TABACO DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 y concordante de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., sita en Estación General Alvarado, Salta, el día 18 de diciembre de 1985 a las 10.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización.
- 4º Elección de las siguientes autoridades: Presidente por dos años por terminación de mandato. Secretario por dos años por terminación de mandato. Tesorero por dos años por terminación de mandato. Vocal titular 1º por dos años por terminación de mandato. Vocal titular 3º por dos años por terminación de mandato. Vocal titular 5º por dos años por terminación de mandato. Vocal suplente 1º por dos años por terminación de mandato. Vocal suplente 3º por dos años por terminación de mandato. Vocal suplente 5º por dos años por terminación de mandato. Tres miembros titulares del órgano de fiscalización por un año. Tres miembros suplentes del órgano de fiscalización por un año.

LA COMISION DIRECTIVA

Nota: El artículo 44 de los estatutos sociales establece: El quórum de las asambleas será formado con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Se recuerda a los señores socios que conforme a lo establecido en el "Reglamento para el Acto Eleccionario" vigente, el plazo para presentar listas vence el 11 de diciembre de 1985 a las 10 horas.

Se comunica a los señores asociados que la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe del Organo de Fiscalización están a su disposición en la sede de esta Cámara y sus delegaciones zonales.

Salta, diciembre 3 de 1985

Gustavo Federico Adet
Gerente (I.)

Imp. A 4,75.-

e) 4-12-85

O.P. Nº 58548

F. Nº 28877

SANTA CLARA DE ASIS S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEAS
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1985 a horas 16, en el local de Avenida Uruguay 1200 de esta ciudad de Salta y a la asamblea general extraordinaria, a horas 17 del mismo día y en el mismo lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1º Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informes del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984.
- 2º Renovación de autoridades de la Sociedad y de la comisión fiscalizadora.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1º Aumento del capital social.
- 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. A 20

e) 4 al 10--12-85

O. P. Nº 58510

F. Nº 28791

FRIGORIFICO BERMEJO S. A.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día veinte de diciembre de 1985, a las diecisiete horas en el domicilio de la sede social de calle 20 de Febrero 752, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior y ratificación de lo tratado y aprobado en la misma.

2º Aumento del capital social a la suma de -A- 1.000.000.

3º Reforma del artículo quinto del estatuto social en lo referente al capital y al valor de las acciones.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

A falta de quórum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las dieciocho horas del mismo día y en el domicilio en que se convocó para la asamblea en primera convocatoria.

Los señores accionistas, para intervenir en la asamblea deberán depositar, hasta el día 16-12-85 inclusive, sus acciones y/o certificados provisionales en el domicilio social de 8.30 a 12.00 horas.

EL DIRECTORIO

Imp. A 20,00.

e) 2 al 6-12-85

O. P. Nº 58505

F. N. 28804

CLINICA GÜEMES**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El directorio de la Clínica Dr. Luis Güemes S. A. de conformidad con el artículo 11 del estatuto social, convoca a asamblea general ordinaria para el día veintiuno de diciembre de 1985, a horas 18.00 en su sede de Adolfo Güemes Nº 287 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico sobre el ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de agosto de 1985.
- 3º Renovación total del directorio por terminación de mandatos.
- 4º Elección del síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 2 de diciembre de 1985

Dr. Venancio G. Dagún
Secretario

Dr. Ramón S. Sacca
Presidente

Imp. A 20.-

e) 2 al 6-12-85

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. Nº 58541

F. Nº 28873

**SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y
OBSTETRICIA DE SALTA
CONVOCATORIA**

La Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, convoca a asamblea general ordinaria, en el local del Círculo Médico, Urquiza 153, a las 9 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria, balance general e inventario.
2. Cuenta de ganancias y pérdidas.

3. Informe del órgano de fiscalización.

4. Relación con F/A/S/G/O.

5. Cuota societaria.

6. Elección, renovación de comisión directiva.

7. Varios.

8. Reforma de los estatutos.

Dr. Emilio Cardinali
Presidente

Dra. Estela Pozzo U. de Cima
Secretaria

Imp. A 4,40

e) 4 y 5-12-85

ASAMBLEAS

O.P. Nº 58532

F. Nº 28863

Salta, 28 de noviembre de 1985.

**BOCHIN CLUB P. MARTIN CORDOBA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La C. D. del Bochín Club P. Martín Córdoba convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria para el día 18 de diciembre de 1985 a las 21 horas en la sede social de calle Rivadavia 963, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2) Lectura de la memoria del período que finaliza.
- 3) Inventario, balance y cuadro de resultados.
- 4) Venta o destino del terreno de La Quena, embarcación.
- 5) Informe del órgano de **fiscalización**.
- 6) Elección de la nueva C.D. por un período estatutario, para los siguientes cargos: presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; protesorero; cinco vocales titulares y tres suplentes; y órgano de fiscalización (dos titulares y un suplente).
- 7) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Tomás Mena
Presidente

Pedro Bettella
vice-presidente

Imp. A 1,20

e) 4-12-85

O.P. Nº 58530

F. Nº 28869

ASOCIACION SAN PABLO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación San Pablo invita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de diciembre de 1985, a las 20 horas, en su sede de calle 20 de febrero 406, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del órgano de fiscalización.
- 3) Renovación parcial de la comisión directiva.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta.

Marta Figallo de De los Ríos
Presidente

Elisa María Arias de Figueroa
Secretaria

Inm. A 3,60

e) 4, 5 y 6-12-85

O. P. Nº 58514

F. Nº 28812

ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA

La comisión directiva de la Asociación de Ingenieros de Salta, de conformidad a lo dispuesto en su reunión del 18/11/85 convoca a sus asociados a la asamblea general anual ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre del corriente año a horas 20.00 en su sede de calle Mitre 821 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos miembros para firmar el acta.
- 2º Lectura y consideración del acta anterior.
- 3º Memoria, informe de secretaría, balance, inventario general, informe de tesorería y órgano de fiscalización.
- 4º Presupuesto y cuota social para el año 1986.
- 5º Relación de la Asociación con la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros (UADI) y su adhesión a entidades de segundo grado.

El quórum de la asamblea se formará con más de la mitad de los socios activos y vitalicios habilitados. En caso de no haberse conseguido este quórum, transcurrida media hora después de la fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes.

Salta, 26 de noviembre de 1985

Ing. Sergio Barrionuevo
Secretario

Ing. Carlos F. Sosa
Presidente

Imp. A 6,60.

e) 2, 3 y 4-12-85

O. P. Nº 58513

F. Nº 28815

**MUTUAL DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA
CONVOCATORIA**

La Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, en cumplimiento de los estatutos sociales en vigencia, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de diciembre de 1985 a la hora 19.15 en el salón de actos de la Asociación Odontológica Salteña, sita en España Nº 1175. En la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración de la memoria, balance general, cuadros de excedentes y pérdidas, cuadro anexo e informe de sindicatura.
- 4º Renovación parcial de autoridades: a) Por término de mandato: Un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular 1º, un vocal titular 3º, un vocal titular 5º, un vocal suplente 2º, un síndico titular 1º y un síndico titular 3º. b) Por renuncia: Un vocal titular 2º.

Carlos A. Szanto
Secretario

Gerardo S. Burgos
Presidente

Imp. A 3,60.

e) 2, 3 y 4-12-85

O. P. N° 58512

F. N° 28815

**MUTUAL DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

CONVOCATORIA

La Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, en cumplimiento de los estatutos sociales en vigencia, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 30 de diciembre de 1985 a la hora 18.00 en el salón de actos de la Asociación Odontológica Salteña, sita en España N° 1175. En la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Informe de comisión directiva.
- 3º Autopréstamo.

4º Compra sede.

5º Segunda y tercera etapa terrenos (aprobación).

6º Tratativas con empresa constructora.

Carlos A. Szanto

Secretario

Gerardo S. Burgos

Presidente

Imp. A 3,60.

e) 2, 3 y 4-12-85

RECAUDACION

O.P. N° 58550

Saldo anterior	A 14.144,54
Recaudación día 3-12-85	A <u>103,85</u>
TOTAL	A 14.248,39